



CÓRDOBA 29 NOV 2018

VISTO: El Expediente N° 0110-131058/2017, el Decreto N° 36/2013, la Resolución N° 1493/13 de creación de la Unidad Provincial de Certificaciones y Alcance de Títulos, Dctos. N° 570/82 y N° 7385/68, la Resolución N° 311/15 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Informe Técnico N° 030.1 producido por la mencionada Unidad Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que por Dcto. N° 36/2013 se establece entre las funciones de esa unidad, asesorar y asistir técnicamente a las autoridades del Ministerio de Educación y personal directamente vinculado con la temática en lo relativo a la validez de títulos y certificados, como así también respecto a equivalencias y correspondencias de estudios cursados en el extranjero o en el país;

Que el iniciador del expediente solicita se reglamente el alcance del título de “Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de Base”, otorgado por Instituciones dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, el Instituto de Educación Superior del Centro de la República “Dr. Ángel Diego Márquez”, la Escuela Normal Superior “Justo José de Urquiza” y la Escuela Normal Superior “Dr. Nicolás Avellaneda”), con normativa de aprobación de este Ministerio N° 311/15 en el marco de la Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación;

Que la Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación aprueba el plan de estudios “Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base”, el que establece alternativas para que cada provincia lo implemente en su jurisdicción e informe las instituciones en las que será implementado a los efectos de otorgar la Validez Nacional;

Que la Resolución N° 311/15 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba aprueba la estructura del Diseño Curricular, establece la implementación de dicha carrera para la cohorte 2014 e informa las instituciones en las que se dictará;

Que por la amplitud y heterogeneidad del campo científico tecnológico que aborda la modalidad técnico profesional, no sería posible organizar una formación docente para cada una de las especialidades correspondientes y, por lo tanto, la especificidad estaría determinada por la titulación de base vinculada al campo científico tecnológico justificada por la leyenda “en concurrencia con título de base” en la denominación de este título docente;

Que el título de referencia acredita una formación pedagógica general y una formación para la práctica profesional docente en la modalidad técnico profesional, destinada a quienes hayan obtenido un título técnico de nivel secundario/medio o superior o de grado universitario y se desempeñan en el sistema educativo en dicha modalidad, así como una actualización científica tecnológica de contenidos previstos en la titulación de base;

Que para dotar de coherencia a las reglamentaciones vigentes respecto a la formación pedagógica docente destinada a técnicos de nivel medio y superior (universitario y no universitario) y profesionales, se requiere una revisión de los alcances de los títulos de “Maestro de Enseñanza Práctica”, “Profesor en Disciplinas Tecnológicas en la especialidad de su título profesional previo” y “Profesor en Disciplinas Agropecuarias en la especialidad de su título profesional previo”, aprobados en la provincia por Dcto. N° 3388/81 y ampliatorio N° 4812/81;

Que en virtud de los aportes realizados por las autoridades la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y representantes de U.E.P.C., los que resultan en nuevos elementos que permiten rever el contenido de la Resolución N° 521/18 en el marco de las normativas Provinciales las que se sustentan en los acuerdos y resoluciones del Consejo Federal de Educación;

Que resulta pertinente atento que a la fecha no se ha implementado la Resolución emanada de esta Secretaría de Educación;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2013 y su Anexo I;



29 NOV 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

“2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 521/18 de esta Secretaría de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2°.- DETERMINAR que el título de “Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base” – cohorte 2014 - de seis cuatrimestres de duración, otorgado por el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, el Instituto de Educación Superior del Centro de la República “Dr. Ángel Diego Márquez”, la Escuela Normal Superior “Justo José de Urquiza” y la Escuela Normal Superior “Dr. Nicolás Avellaneda”, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y aprobado por Resolución N° 311/15 de dicho Ministerio, tendrá alcance “Docente” para el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de la especialidad afín al título de base.

Art. 3°.- DETERMINAR que el título de “Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base” – cohorte 2014 - de seis cuatrimestres de duración, otorgado por los Institutos de Nivel Superior mencionados precedentemente, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y aprobado por Resolución N° 311/15 de dicho Ministerio, tendrá alcance “Docente” para la asignatura “Educación Tecnológica” de la modalidad Técnico Profesional y para la asignatura “Dibujo Técnico” en caso que el título de base (técnico de nivel medio, técnico superior –universitario o no universitario- títulos profesionales de grado universitario) contenga en su plan de estudios el desarrollo integral de la asignatura.

Art. 4°.- DETERMINAR que el título de “Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base” – cohorte 2014 - de seis cuatrimestres de duración, otorgado por los Institutos de Nivel Superior mencionados precedentemente, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y aprobado por Resolución N° 311/15 de dicho Ministerio, tendrá alcance “Docente” en aquellas asignaturas/espacios curriculares del campo de formación técnica específica afines con la especialidad del título de base.

Art. 5°.- DISPONER que el título de “Maestro de Enseñanza Práctica” aprobado por Dcto. N° 3388/81 (Art.3) y su ampliatorio Dcto. 4812/81, tendrá alcance “Docente” únicamente para el cargo de “Maestro de Enseñanza Práctica” de la especialidad del título de base.

Art. 6°.- ESTABLECER que los títulos de “Profesor en Disciplinas Tecnológicas en la especialidad de su título profesional previo” y “Profesor en Disciplinas Agropecuarias en la especialidad de su título profesional previo” aprobados en la provincia por Dcto. N° 3388/81 (Art.2°) tendrán alcance “docente” para el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de la especialidad del título de base y alcance “Docente” únicamente en aquellas asignaturas/espacios curriculares de la educación secundaria- Modalidad Técnico Profesional, en los que la reglamentación específica del título de base, tengan alcance “Habilitante”.

Art. 7°.- DETERMINAR que lo establecido por la presente, tendrá vigencia a partir de la convocatoria de aspirantes a titularidades, interinatos y suplencias para el ciclo lectivo 2020 y hasta tanto se modifiquen los Diseños Curriculares de la Educación Secundaria y/o la reglamentación vigente.

Art. 8°.- DEROGAR toda normativa que no coincida con lo establecido por la presente.-

Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN

N° **809**
DP/fr



Prof. Delia M. Provinciali
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION